

Majes, 28 de junio de 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Ordinaria Virtual de la fecha; y,

VISTO:

Dictamen N° 0014-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deportes; Dictamen N° 00000056-2023/SJAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000057-2023/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 00000060-2023/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 00000028-2023/SGAYF/MDM de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Informe N° 00000028-2023/SGAYF/MDM de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, da a conocer sobre los 7 locales ubicados en los exteriores del Mercado Metropolitano, los mismos que no han sido adjudicados, pudiendo ser destinados y reubicados para el alquiler de las oficinas que se encuentran en exteriores del estadio Almirante Miguel Grau, como SUNAT, RENIEC, SUNARP, SENASA, BANCO DE LA NACION, ETC;

Que, el Informe N° 00000057-2023/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, solicita la modificación de los artículos 18° y 20° de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM, Ordenanza que aprueba el “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO METROPOLITANO DEL DISTRITO DE MAJES”, señalando respecto al artículo 20 se recomienda ampliar el horario de atención en general tanto para comerciantes como al público en general en horario desde las 4:00 am hasta las 10:00 pm. considerando que los rubros de carnes, panadería, entre otros requieren atención en ese horario; asimismo, solicita modificar Título Segundo Capítulo I Instalaciones del Mercado en el artículo 18.- Prohibición de Cesión de Uso, para ello es necesario poseer la opinión de Asesoría Jurídica y posteriormente a través de Cesión de Consejo modificar el artículo (...) para impulsar que algunas tiendas comerciales exteriores y locales interiores del Mercado Metropolitano pueda ser de uso para instituciones públicas y privadas, sin afectar sus ingresos del propio mercado (...);

Que, mediante Dictamen N° 00056-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina en amparo al numeral 8 y 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 se eleve al pleno del Concejo Municipal el presente expediente, para su consideración debate sobre la aprobación de la modificación en relación al Informe N° 00000057-2023/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Dictamen N° 0014-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deportes es de la opinión de declarar por unanimidad elevar al pleno del Concejo municipal el presente expediente para su consideración y debate sobre la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Mercado Metropolitano del Distrito de Majes en amparo del numeral 8 y 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estable que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2021-MDM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO METROPOLITANO DEL DISTRITO DE MAJES

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE mediante Ordenanza Municipal los artículos 18° y 20° del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Metropolitano del Distrito de Majes, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM de fecha 22 de diciembre de 2021, quedando establecido de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN EN USO

Queda terminantemente prohibido ceder en uso a entidades privadas los ambientes del Mercado Metropolitano los mismos que deben estar dirigidos a promover el desarrollo económico y tiene una estructura económica auto sostenible, por lo que cualquier cesión en uso, atenta contra dicho principio. Excepcionalmente se permitirá el uso de dichos ambientes para oficinas administrativas de la Municipalidad como oficinas administrativas de otras entidades públicas siempre que estas últimas asuman los gastos de operación y mantenimiento. Dichas afectaciones se formalizarán mediante disposición administrativa del Administradores del mercado en el caso de los primeros y mediante acuerdo de concejo en el caso de otras entidades públicas.

ARTÍCULO 20.- HORARIO

El Mercado Metropolitano del Distrito funciona para la atención al público en forma ininterrumpida todos los días del año, de lunes a domingo, en el horario comprendido entre las 04:00 horas hasta las 22:00 horas. El ingreso y salida de comerciantes podrá ser desde las 04:00 horas hasta las 22:00. Debiendo respetarse las disposiciones de seguridad y vigilancia."

ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALAR que los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM quedan subsistentes, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con el Departamento de Comercialización y Policía Municipal y áreas competentes, la ejecución de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; y a la Subgerencia de Administración Tributaria para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
SR. JENRY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE